

CIRCULAR 20 DE 2014

(julio 17)

Diario Oficial No. 49.216 de 18 de julio de 2014

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

<NOTA DE VIGENCIA: Circular derogada por la Circular [21](#) de 2015>

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Circular derogada por la Circular [21](#) de 2015, 'REQUISITOS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES EXIGIDOS POR LAS ENTIDADES VINCULADAS A LA VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR (VUCE), PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE REGISTRO Y LICENCIA DE IMPORTACIÓN', publicada en el Diario Oficial No. 49.661 de 10 de octubre de 2015. Comenzará a regir quince (15) días hábiles después de la fecha de su publicación en el **Diario Oficial**

24210

Para: USUARIOS Y FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

De: DIRECTORA DE COMERCIO EXTERIOR (e)

Asunto: RESOLUCIÓN NÚMERO [2881](#) DE 2014 - MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN NÚMERO [957](#) DE 2012 REGLAMENTO TÉCNICO APLICABLE A LOS TALLERES Y SUS PROCESOS DE CONVERSIÓN A GAS NATURAL COMPRIMIDO PARA USO VEHICULAR

Fecha: Bogotá, D. C., 17 de julio de 2014

Para su conocimiento y aplicación, de manera atenta se informa que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo expidió la Resolución número [2881](#) del 1o de julio de 2014, la cual modificó el artículo [3o](#), los numerales 6.1.3, 6.1.5, 6.1.9, 6.1.10, 6.3.1, 6.3.2, 6.4 del artículo [6o](#) y el numeral 40.5 del artículo [40](#) de la Resolución número 957 de 2012.

El campo de aplicación contenido en el artículo [3o](#) de la Resolución número 957 de 2012 fue modificado en el sentido de precisar que el Reglamento Técnico aplica a los talleres y sus procesos de conversión a gas natural comprimido para uso vehicular, los mantenimientos y revisiones de tales vehículos, así como a los equipos a gas natural comprimido para uso vehicular, que se fabriquen, importen, comercialicen o sean convertidos en zonas francas para ser utilizados en Colombia. El Reglamento también cubre las conversiones de vehículos con aplicación dual, transformados dedicados y bicomcombustibles en los requisitos que le sean aplicables.

Las siguientes subpartidas arancelarias, descripción y nota marginal aplican a los equipos a gas natural comprimido para uso vehicular:

Subpartida Arancelaria	Descripción/Texto de subpartida	Nota Marginal
73.11.00.10.10	Recipiente para gas comprimido o licuado, de fundición, hierro o acero. Sin soldaduras: fabricación para uso exclusivo con gas natural	De Aplica a recipientes (cilindros) utilizados en vehículos automotores.
84.09.91.60.00	Carburadores y sus partes.	Partes para kit (repuestos para conversión de vehículos a GNCV)
84.09.91.91.00	Equipo para la conversión del sistema de carburación de vehículos automóviles para su funcionamiento con gas combustible.	de Kit de conversión a GNCV
84.09.91.99.00	Las demás.	Partes para Kit (repuestos para conversión de vehículos a GNCV)

Igualmente, indica la norma que los equipos a gas natural comprimido para uso vehicular que viene incorporado en los vehículos, son objeto del citado reglamento técnico y su cumplimiento podrá demostrarse mediante la presentación de la Declaración de Conformidad del Proveedor.

La Resolución número [2881](#) de 2014 rige a partir del 4 de julio de 2014, fecha de su publicación en el Diario Oficial número 49.202.

Se modifica la Circular número [017](#) de 2012 en lo pertinente a las disposiciones contenidas en la Resolución número [957](#) de 2012, modificada por la Resolución número [2881](#) de 2014.

Notas del Editor

- Tener en cuenta que la Circular 17 de 2012 había sido sustituida por la Circular [50](#) de 2012, 'ACTUALIZACIÓN DE LA LISTA DE PRODUCTOS QUE REQUIEREN VISTOS BUENOS PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE REGISTRO Y DE LICENCIA DE IMPORTACIÓN', publicada en el Diario Oficial No. 48.647 de 17 de diciembre de 2012.

Cordial saludo,

ELOÍSA FERNÁNDEZ DE DELUQUE.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.
 Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones
 ISSN 2256-1633
 Última actualización: 31 de diciembre de 2017

